

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

**OBJETO:** “Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de abogado para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

Bogotá D.C, enero de 2020



## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Pese a que la obligación de transferir los recursos en favor de la Federación, proviene de un mandato legal expreso, contenido en una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, como lo es el artículo 10 en concordancia con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, en la actualidad hay algunas autoridades de tránsito renuentes a efectuar dichas transferencias, razón por la cual le corresponde a esta entidad velar por que las mismas se hagan efectivas por parte de las entidades de tránsito.

En virtud de lo anterior la Federación Colombiana de Municipios ha definido diferentes estrategias y procedimientos tendientes a las recuperación de los recursos públicos asignados, no obstante y teniendo en cuenta que la Ley 769 de 2002 es fuente inmediata mas no mediata de derechos, ha sido necesario que una vez que se identifican las autoridades de tránsito que



no han efectuado las transferencias de Ley, realice un análisis de fondo y detallado frente a cada situación particular para que conforme a las características de cada caso se pueda determinar la acción judicial o extrajudicial idónea a iniciar para recuperar los valores pendientes de transferir.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que cada caso enfrenta un análisis individual, se requiere contar con un conocimiento especializado en defensa judicial a fin de que brinde recomendaciones y soluciones jurídicas que apoyen la definición de la estrategia jurídica a seguir en cada caso concreto, bajo argumentos claros, ciertos, específicos, pertinentes y suficientes que permitan recuperar las transferencias de Ley, ya sea en aquellos procesos que se encuentren en curso o en aquellas acciones que se adelanten en un futuro.

## **2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS.**

### **2.1. OBJETO A CONTRATAR.**

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de abogado para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”.

### **2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Productos</b>
80121610	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial	Servicios legales de cobro de deudas o cartera.

### **2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar donde se prestarán los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74B – 56 Piso 18, de la ciudad de Bogotá D.C.

**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de Prestación de Servicios Profesionales.

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”.

### 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que el objeto del proceso de contratación es:

Prestar sus servicios profesionales de abogado para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo y asesoría en temas de defensa judicial y extrajudicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.



7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural.
11. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
12. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
13. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó al doctor Alfonso María Vargas Rincón, abogado y ex consejero de Estado, allegar propuesta de servicios profesionales.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta del doctor Alfonso María Vargas Rincón, en la que manifestó estar interesado prestar sus servicios profesionales de abogado para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada hasta el mes de diciembre de la actual vigencia.

El doctor Alfonso María Vargas Rincón es abogado de la Universidad Católica de Colombia, Especialista en Ciencias Tributarias de la Universidad Central, con amplia experiencia como docente en diferentes universidades del país, conferencista y prestó sus servicios profesionales en diversos cargos en el Consejo de Estado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El doctor Alfonso María Vargas Rincón, cuenta con treinta y seis (36) años de experiencia profesional; desempeñándose y prestando sus servicios profesionales de abogado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en los cargos de Secretario en la Sección de Impuestos, Auxiliar de Magistrado y Oficial Mayor, y en el Consejo de Estado como auxiliar judicial, abogado auxiliar de presidencia y asistente en la Sección Segunda, secretario de presidencia, sustanciador judicial, y Consejero de Estado y presidente de la misma entidad; tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

Por lo anterior y una vez analizada la experiencia del abogado y exmagistrado Alfonso María Vargas Rincón, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de abogado para apoyar las actividades de defensa judicial y extrajudicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en atención a su amplia experiencia y gran trayectoria relacionada con el objeto del contrato.



## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.

#### ESPECÍFICAS

1. Brindar asesoría jurídica de forma personal, virtual o telefónica requerida por la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, en todo lo relacionado con las acciones judiciales y extrajudiciales que adelante la Federación en cumplimiento de la función pública asignada.
2. Asesorar y apoyar a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en la estrategia de defensa jurídica de los procesos judiciales y extrajudiciales, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas, en relación con los procesos en los que es parte la Federación.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en los procesos que le sean asignados por la Coordinación Jurídica.
4. Emitir los conceptos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los cuales haya de fijarse una posición jurídica.
5. Asesorar y recomendar jurídicamente la solución de las distintas controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en relación con los acciones judiciales y extrajudiciales en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios.



6. Asistir a las reuniones, diligencias judiciales y audiencias que la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios le solicite.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones concordantes. (Salud y ARL).
8. Presentar mensualmente a la Federación, informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### **7.2. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 18 de diciembre de 2020.

### **7.3. VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$152.055.904)** incluido IVA., el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal del 2020.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación.



Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos especializados del perfil profesional que se exige por la entidad, aplicable en materia de procesos judiciales y extrajudiciales.

#### 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en doce (12) cuotas, la primera por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML (\$6.335.662)** y once (11) cuotas iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$12.671.325)** incluido IVA, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.



El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80121610.

## 7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

## 7.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de apoyo y asesoría en temas de defensa judicial será pagado por la Federación en cuotas mensuales previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

## 8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó al Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de documentos, la de la Federación Colombiana de Municipios, esto es, la carrera 7 No. 74B-56/64 de Bogotá D. C.,



Coordinación Jurídica Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2020-00036 del 20 de enero de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$152.055.904)**. incluido IVA, expedido por la Secretaría General.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Coordinación Jurídica que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por un profesional de la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana Municipios, o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

### 13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 – Ficha 1
2. Anexo 2 - Análisis del sector
3. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

**JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA**  
Coordinador Jurídico

Proyectó: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico  
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General.

